Número 153.—Jueves 28 de Junio de 1928

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Junio 1928.)

Ministerio de Fomento

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: La jornada de ocho heras como máxima legal fué implantada por Real decreto de 3 de Abril de 1919 y para regular su aplicación en lo que se refiere al servicio de ferrocarriles, se dictaron diversas disposiciones complementarias, entre ellas la Real orden de 18 de Octubre del mismo año y mas tarde la de 17 de Octubre de 1921, en la que se señalaba en términos generales la forma en que se habría de establecer la guardería de los pasos a nivel.

Por otra Real orden de 9 de Diciembre de 1921, dictada con motivo de una petición de las Compañías de Ferrocarriles, quedó en suspenso la aplicación de aquella última Real orden, en lo que se refiere a los pasos a nivel, hasta tanto que, previo informe del Consejo de Obras públicas, se resolviese en definitiva.

Aceptando el informe de dicho Consejo se dictó la Real orden de 9 de Febrero de 1922, por la que se disponía que las Divisiones de Ferrocarriles estudiasen una clasificación por grupos de los pasos, que sirviese debase a la reglamentación del servicio y a la designación de turnos de trabajo, por si de este estudio se deduciese la necesidad de reformar fundamentalmente la guardería con tendencias a su supresión, sin perjuicio para la seguridad personal y con grandes ventajas para la explotación ferroviaria.

Hecha la propuesta de clasificación por las Divisiones de ferrocarriles, oyendo a las Compañías fué informada por los Consejos de Obras públicas y el Superior de Ferrocarriles, propuesta que se les ordenó modificasen de acuerdo con los citados informes. Por último, el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, teniendo en cuenta todos los antecedentes del asunto y recogiendo las prescripciones impuestas en las diversas disposiciones dictadas, propone la clasificación de los pasos a nivel y las reglas para la implantación del plan de guardería de los mismos.

La innovación principal y esencial que en el nuevo plan o regimen se establece, es la supresión de la guardería de aquellos pasos a nivel que reunen ciertas condiciones, previniendo al público con señales, que sirvan sólo para llamar ostensiblemente su atención hacia el próximo peligro, dejando a su exclusivo cuidado librarse del mismo extremando la prudencia, sistema que se viene aplicando en muchas naciones, y que si, como es de esperar, da resultado en la nuestra, podrá extenderse a otros casos cuando se verijique la periódica revisión de la clasificación o modificar ésta en el sentido que la práctica aconseje.

Por ahora se propone únicamente la supresión de la guardería, ya sea permanente en la actualidad o limitada en tiempo, de aquellos pasos que no son de frecuentación exageradamente grande o en los que concurra la circunstancia de que desde dos puntos situados a cinco metros del carril más próximo sobre el camino ordinario resulten visibles los tramos contiguos de la vía férrea en una longitud mínima de 500 metros, previniéndose a las Compañías que hagan paulatinamente esta supresión y procure evitar, en lo posible, perjuicios al personal que desempeña el servicio en la actualidad.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 22 de Junio de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.075

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los pasos a nivel de los ferrocarriles se clasificarán en las cuatro categorías siguientes:

1.ª Pasos a nivel con tres guardas.

2.ª Pasos a nivel con dos guardas, uno de día y otro de noche.

3.ª Pasos a nivel con un guarda durante el día y sin guarda durante la noche, por no circular trenes más que de día.

4.ª Pasos a nivel sin guarda, previniendo al público con señales.

Los pasos quedarán clasificados en cada una de estas categorías en la forma propuesta por las Divisiones de Ferrocarriles, pero refundiendo en la cuarta categoría los que figuran en la quinta.

Artículo 2.° En los pasos de las categorías primera, segunda y tercera y según lo ya dispuesto en el apartado 6.°, de la Real orden de 3 de Septiembre de 1924, se suprimirá en lo sucesivo la guardería, siempre que desde dos puntos situados a cinco metros del carril más próximo sobre

Ministerio de Cultura 2024

el camino ordinario se distingan 500 metros de la explanación del ferrocarril a uno y otro lado del paso a nivel.

Artículo 3.° Las Compañías de ferrocarriles harán paulatinamente la transformación de los pasos actuales con guardería o la supresión de ésta, procurando evitar en lo posible perjuicios al personal que desempeña el servicio en la actualidad.

Artículo 4.° Cada tres años revisarán las Divisiones, oyendo a las Compañías, el plan de clasificación correspondiente a las líneas que inspeccionan, proponiendo los cambios de categorías que convenga efectuar, así como las supresiones de guardería o su resteblecimiento en los casos en que proceda.

Artículo 5.° En lo sucesivo queda terminantemente prohibido efectuar construcciones ni plantaciones en las inmediaciones de los pasos a nivel que puedan difilcultar la visualidad de la explanación del ferrocarril en la forma que anteriormente se ha indicado.

Artículo 6.° Se harán extensivos a la destrucción de las señales indicadoras de los pasos a nivel los artículos 16 y siguientes del título 5.° de la ley general de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Artículo 7.° Queda derogado el párrafo segundo del artículo 8.° de la citada ley de Policía de Ferrocarriles y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto-ley, quedando autorizado el Ministro de Fomento para dictar las complementarias que requiere su cumplimiento.

Dado en Palacio a veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular número 2.515

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, el exacto cumplimiento de la Real orden de 21 de Septiembre de 1925, (*Gaceta* del 22) referente a la toma de posesión de los Secretarios que nombren en propiedad en todo concurso que se verifique, debiendo las Autoridades locales comunicar a este Gobierno y a la Dirección general de Administración toda toma de posesión de los Secretarios que fuesen nombrados dentro del plazo de tercero día de posesionarse y en el caso de transcurridos los treinta días que concede el artículo 26 del Reglamento de 26 de Agosto de 1924, para tomar posesión, no lo hiciere los expresados funcionarios sin causa justificada, deben comunicarlo también los señores Alcaldes a este Gobierno a los efectos procedentes, esperando que por incumplimiento de estas órdenes, no se vea en la necesidad, este Gobieno, de hacer uso del artículo 274 del Estatuto municipal vigente.

Córdoba 27 de Junio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 8.866

Núm. 2.509

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio González Jiménez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Junio de 1928, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Carmen», de mineral bismuto, sita en el término de Montoro, y paraje nombrado Cerro de Vuelca Carretas.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el Cerro de Vuelca Carretas, de un metro de hondura en terreno de los señores Espinosa de Bujalance, al lado del carril de Vuelca Carretas que va desde Venta del Charco a Navalamoheda, que se encuentra casi en el contacto del granito y la pizarra, en esta última y quedando esta calicata a unos 100 metros hacia el SE. de un mojón de piedras, límite de las fincas citadas de los señores Espinosa y El Socor. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección O. se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª E. 200 metros; de 4.ª a 5. ªN. 1000 metros; de 5.ª a 1.ª O. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Linda al Norte con el Socor y al Sur con terrenos de los señores Espinosa.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia provincial

DE Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.492

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por D. Juan Moreno Luque, Teniente Coronel de Artillería con destino en la Pirotecnia Militar de Sevilla, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Lucena de fecha veinte y cinco de Abril último sobre ofrecimiento por el recurrente de una carretera pariicular para el servicio público; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Junio de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.493

Alcaldía-Presidencia

Formulado el reparto para el cobro entre los propietarios beneficiados en las obras de pavimentación de la calle Cuesta de Luján del 30 por 100 del gasto total a que ha ascendido el costo de las mismas, que deben satisfacer en concepto de contribución especial anúnciase por el presente que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (Sección sexta Contribuciones especiales) aludido reparto y cuantos datos y antecedentes han servido de base para su formación, así como la relación de las fincas beneficiadas y las cuotas individuales que le han sido fijadas a sus propietarios; a fin de que durante dicho plazo y siete días más, puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi Autoridad, los llamados a contribuir por tal concepto las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 25 de Junio de 1928.—P. Villoslada.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.411

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos del mes actual.

Aprobar recibo de Francisco Salido Garrido, por alquiler del local destinado a oficina de la Recaudación de arbitrios.

Aprobar cuenta de Francisco Salido Garrido, por importe alquiler del local destinado a oficina de la Recaudación.

Aprobar recibo de don Lucas Argüles y Ruiz del Valle por importe del libro vendido a este Ayuntamiento titulado «España bajo el reinado de Alfonso XIII».

Aprobar recibo de Pedro Algaba por alquiler del local destinado a depósito de Arbitrios.

Aprobar recibo de José Delgado por alquiler de un automóvil para trasladar a Baena a la demente apellidada Tarifa.

Aprobar recibo de la Compañía Telefónica Nacional de España por el abono al aparato telefónico de este Ayuntamiento.

Aprobar cuenta viaje realizado por el señor Alcalde a la capital para ventilar asuntos de interés para este municipio.

Aprobar el pago hecho al veinte por cinco por ciento de cada una de las dos acciones que este Ayuntamiento se suscribió al Banco de Crédito Local de España.

Aprobar factura de don Mariano Gómez Camarero por instrumentos adquirido de la Banda municipal de Córdoba, para la de este municipio.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia señor Alcalde accidental don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de diez pesetas al vecino pobre José Mármol Luque para que se traslade a la capital y sea curado de la enfermedad que padece.

Aprobar recibo de Antonio Gutiérrez Sánchez por portes de ferrocarril y acarreo desde esta a Montoro de las jaulas en que vino la barandilla de la Plaza de San Rafael.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

Aprobar factura de José Rodriguez y Rodriguez por material impreso para la inspeción de Sanidad municipal.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores de la Comisión.

Sesión ordinaria supletoria del día 18

Presidencia señor Alcalde accidental don José Aranda Moreno se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar factura de Felipe Jiménez por efectos para la Banda municipal.

Aprobar recibo de José Sánchez García por lo suplido por el mismo en la compostura de varias carabinas de los guardas de campo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia señor Alcalde accidental don José Aranda Moreno, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente en las sesiones celebradas durante los meses de Marzo y Abril último.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a los vecinos pobres Jerónimo Sancho Prados, Antonio Alvarez de la Rosa y Ana Losada López.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Juan Lora Escarpio.

Aprobar expediente instruido al mozo Antonio Jiménez Pérez del reemplazo de 1924 por la excepción de hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Aprobar facturas de don Antonio Gómez Cantero por paño para trajes de uniformes para la Guardia municipal y Banda de música.

Aprobar cuenta de Francisco Rojano Reinoso por un bagaje facilitado para trasladar a Montilla a la procesada menor Natividad Constantina Ubeda Expósito.

Aprobar factura de José Rodriguez y Rodríguez, por material impreso para la oficina de Arbitrios.

Aprobar cuenta que rinde el señor Alcalde por los gastos de correspondencia postal y telegráfica hechos en los meses de Enero a Abril, ambos inclusives del actual ejercicio.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder dos meses de licencia al primer Teniente de Alcalde don José Aranda Moreno, que necesita para atender negocios de su interés.

Aprobar la distribución de fondos por la Intervención para atender a los gastos del próximo mes de Junio.

Aprobar factura de viuda de Rafael Laguna por árboles suministrados a este Ayuntamiento para las calles de esta población.

Aprobar relación de jornales invertidos en la obra de pavimentación de la Plaza de San Rafael.

Aprobar cuenta que rinde el Oficial mayor de este Ayuntamiento por los gastos de un viaje realizado a la capital para hacer entrega de la documentación de quintas.

Acordar el nombramiento de dos escribientes temporeros para que auxilien los trabajos de repartimiento de hojas para el padrón de cédulas personales y el de rectificación del de vecinos.

Aprobar la compra de una caja de autopsias de las autorizadas por el Ministerio de la Gobernación.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por esta Comisión permanente en el pasado mes de Mayo.

Castro del Rio 10 de Jnnio de 1928.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de 14 del actual, en la que se acordó se remita un ejemplar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 18 de Junio de 1928. —El Alcalde A., José Salido.—El Secretario, Rafael del Río.

AGUILAR

Núm. 2.436

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde, Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasionen las obras de sustitución y mejora de las aceras de varias calles de esta ciudad, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a veinte de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Vicente Romero.

PEDROCHE

Núm. 2.445

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante por renuncia del que la venía desempeñando una de las plazas de Médico titular de esta villa con el haber de dos mil pesetas anuales y el 10 por 100 por el concepto de inspector de Sanidad, se anuncia su provisión a concurso por término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual será solicitada por los que se consideren en condiciones legales para ello, significando que serán cuantos preferentes para este concurso las mejores calificaciones obtenidas en examen, mayor número de años y el desempeño de otra titular y mejor conducta observada por el interesado.

A las solicitudes acompañarán los concursantes a más de los documentos justificativos de mejor derecho los títulos profesionales o testimonio notarial de los mismos.

Pedroche 21 Junio 1928.—Rafael Tirado.

OBEJO

Núm. 2.454

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que habiendo sido aparecidas en el Arroyo de Valdeflores de este término dos caballerías mulares cuyas señas al final se expresan, por el presente se advierte a la persona o personas que puedan interesarle que si en el plazo de veinte días no se presentan en esta Alcaldía procederá a la enajenación por subasta de dichos semovientes considerándolos como mostrencos y con arreglo al concierto que este Municipio tiene establecido con la Sociedad de Ganaderos del Reino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a veintiuno de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Francisco García.

Señas de las caballerías

Una mula de 16 años, 1'43 de alzada, castaña oscura, lunares blancos dorso y costillares, hierro Fénix V-3 en los dos muslos.

Y otra mula de 7 años, castaña, 1'45 de alzada, lunares blancos al dorso L. cadera derecha y Fénix V-2 en izquierda.

—:—

Núm. 2.455

Don Francisco García Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año de 1928, se expone al público durante el plazo de diez días al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo a 20 de Junio de 1928.—Francisco García.

PEDRO ABAD

Núm. 2.469

EDICTO

—:—

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Pedro Abad 20 de Junio de 1928.—El Alcalde, Norberto Castro.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.486

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 38 de 1928, sobre desaparición de una caballería en la madrugada del 22 del actual, del sitio denominado «Tomillas, de este término, y propia del vecino de esta villa, Joaquín Pérez Toledo; ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraido y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos en la cárcel de este partido.

Reseña de lo sustraído

—:—

Un mulo pelo castaño claro, de seis años, 1'44 de alzada, raza española, hierro M. en la nalga derecha; señas particulares ojibociclaro y hierro Fénix V-15 nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

JAEN

Núm. 2.459

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 35 del año actual, sobre hurto, ha mandado se cite a un indivíduo llamado Manuel Expósito de la Cruz, vecino de Córdoba, que usaba cédula personal número 35 expedida en 22 de Enero de 1927, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de que preste declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaén 16 de Junio de 1928.—El Secretario, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.505

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita y llama, al dueño de una vaca, que el día seis del corriente fué arrollada, entre los cambios siete y ocho de la Estación férrea de esta ciudad, por el tren ciento setenta y ocho con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue por tal hecho con el número ochenta y nueve del año actual.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Ministerio de Cultura 2024

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.512

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el decano de los de Córdoba y se insertará además en el Boletin Oficial de la provincia, se hace público, que doña Rafaela Lucena González, natural y vecina que fué de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, falleció en Córdoba el día once de Mayo próximo pasado, sin otorgar testamento ni dejar descendientes ni ascendientes de ninguna especie, siendo reclamada su herencia por su hermana de doble vínculo doña María Teresa Lucena González, por su sobrina doña Emiliana Lucena Mantero en representación de su padre don Juan José Lucena González, hermano de la causante fallecido con anterioridad, y sus cuatro también sobrinos, Camilo Soterraño, Manuel y Carmen Lucena Reina, hijos de don Manuel Lucena González, otro hermano de referida causante, fallecido con anterioridad.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan a acreditarlo ante este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

CORDOBA

Núm. 2.513

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de la S. A. «Mariano Sancho», contra don José Obelar Ferrer y otro, se manda sacar a pública subasta para su venta la mitad de la casa que se reseñará y bajo las condiciones que se expresarán:

Mitad indivisa de la casa número once antiguo y veinte y siete moderno de la calle Cardenal González, de esta ciudad, cuya fachada mira al Norte, linda por la derecha entrando con la número veinte y cinco, y por la izquierda con la número veinte y nueve ambas de la misma calle y por la espalda con la número cuatro de la Calleja del Amparo, con una superficie de diez y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados, se compone de planta baja y dos pisos, con azotea, habiendo sido justipreciada da toda ella por el perito aparejador don Rafael Bernier en cuatro mil doscientas pesetas y la dicha mitad en dos mil cien pesetas, la cual pertenece en propiedad a dicho demandado y la otra mitad en usufructo.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos; y

Tercera.. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Julio próximo, a las once.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

—:—

Núm. 2.502

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 15 del actual, fueron sustraídas a don Diego Naranjo Castro, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Cuarto del Alamo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno. —El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

—:—

Mulo de seis años, de 1'46 de alzada, rojo castaño, hierro particular tabla del cuello izquierdo y otro confuso en la nalga izquierda y la marca de la Sociedad La Previsora Hispalense, en la espaldilla izquierda.

—:—

Núm. 2.476

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del maletín, dinero y efectos que al final se reseñan, que el día 19 del actual, fué sustraido a don Rafael Hernández Giménez, vecino del Puerto de la Luz, del sitio tren rápido de Sevilla a ésta, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraido de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Junio de mil novecientos veintiocho. —Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

—:—

Un maletín de regulares dimensiones, color rojo sucio, con funda de lona abrochada con botones blancos y asa de cuero, conteniendo varios objetos de tocador un reloj de plata marca «Longines» con pulsera de cuero ya usado, un billete de 100 pesetas del Banco de España y unas pesetas en plata que no se sabe que cantidad, 150 francos en billetes franceses, un cheque de 2.000 francos cargo del Banco Credit Ambersois librado por A. Miquet.

LA RAMBLA

Núm. 2.441

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Enrique Laguna Carmona, vecino de Fernán-Núñez, sustraidas el día 25 de Mayo último, de la finca «Ponce», del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. —Benito Gálvez.--El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una burra de ocho años, rucia clara, marcada con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícocola V. número 11 en la nalga izquierda.

Otra burra de trece años, rucia clara y con el mismo hierro que la anterior.

Una rucha de dos años, rucia oscura, marcada con una P. en la tabla izquierda del cuello.

Otra rucha de dos años, parda, rayada y con igual marca que la anterior, y

Un rucho de dos años, rucio, careto, marcado con una P. en la tabla izquierda del cuello.

MONTORO

Núm. 2.467

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida en la noche del 17 de los corrientes, de la finca San Antonio de las Majuelas, de este término, a la vecina de Bujalance doña Dolores González de Canales Castro, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 97 de 1928.

Dado en Montoro a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintiocho. —José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

—:—

Un mulo capón, de 2 años, de 1'4 centímetros de alzada, castaño muy oscuro, raza española, señas particulares ojibociclaro, bebe en negro y braquilavado, con la marca de la Compañía el Fénix Agrícola V-14.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.461

GOMEZ CASTRO, Rafael; gitano, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos para prestar declaración como inculpado en sumario que se instruye bajo el número 38 del corriente año por robo de tres caballerías, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos 20 de Junio de 1928.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital